100.45.24

ESTUDIO PREVIO No.	**241 - 2026**	**FECHA DE APROBACIÓN**	**21 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURA		
CLASE DE PROCESO DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		

1. INFORMACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y PRESUPUESTAL

1.1. ESTRATEGIA	EJE ESTRATÉGICO II: SOCIAL
1.2. SECTOR	CULTURA
1.3. PROGRAMA	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
1.4. NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE TÁMARA

1.5. CUMPLIMENTO DE META:

Indicador	**Meta del Plan indicativo**		**Aporte a la meta del año 2026**
	A	B	
	2026	2024-2027	
Eventos de promoción de actividades culturales realizados	4	16	4

. Desarrollar eventos y actividades culturales.

1.6. CÓDIGO BPIN:	2024854000014
1.7. RUBRO PRESUPUESTAL	
1.8. NOMBRE:	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES - SGPLI
1.9. CÓDIGO:	2.3.1.33.01.014.02
1.10. FUENTE:	PG38 PRO GRAL FORZ LIBRE INVER VIG ACTUAL +UL
1.11. NOMBRE:	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES - ECUL
1.12. CÓDIGO:	2.3.1.33.01.014.03
1.13. FUENTE:	ECUL ESTAMPILLA PROCULTURA
1.14. PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	GESTIONAR EL DESARROLLO Y LA IMPLEMENTACIÓN NECESARIOS PARA LA COORDINACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y PROYECTOS DEL SECTOR CULTURA.

2. INFORMACIÓN POBLACIONAL

2.1. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	7.269 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TÀMARA, CASANARE FUENTE: DANE 2026.
2.2. EMPLEOS DIRECTOS	1
2.3. EMPLEOS INDIRECTOS	22

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, OPORTUNIDAD, CONVENIENCIA Y FORMA DE SATISFACERLA

El artículo 1° de la Constitución Política de Colombia consagra que la Nación se constituye como un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Bajo esta premisa, la actuación administrativa del Municipio de Támara, Casanare, debe dirigirse a la garantía efectiva de los derechos colectivos y a la promoción del desarrollo humano, social y cultural de sus habitantes.

En estricta consonancia con lo anterior, el artículo 2° de la Carta Fundamental establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual manera, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ESTUDIO PREVIO No.	241 - 2026	FECHA DE APROBACIÓN	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

A su vez, el artículo 13 de la Constitución Política consagra el derecho a la igualdad real y efectiva, ordenando al Estado promover las condiciones para que esta sea efectiva y adoptar medidas en favor de grupos que puedan encontrarse en circunstancias de debilidad o discriminación. En armonía con ello, el artículo 43 de la Carta Política reconoce la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, principios que deben observarse de manera transversal en la formulación, estructuración y ejecución de las políticas, programas y actividades culturales desarrolladas por las entidades territoriales.

Por su parte, el artículo 209 del texto constitucional determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Finalmente, el artículo 366 de la Constitución Política establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales prioritarias del Estado, disponiendo que el gasto público social tendrá prelación sobre cualquier otra asignación, en los términos establecidos por la Constitución y la ley.

La Constitución Política de 1991 otorgó a la cultura un papel fundamental en el desarrollo de la identidad nacional y la cohesión del tejido social. En este sentido, el artículo 70 constitucional establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

De igual manera, el artículo 71 de la Constitución Política establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, correspondiendo al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales y otorgar estímulos especiales a quienes ejerzan estas actividades.

Adicionalmente, el artículo 72 de la Carta Política dispone que el patrimonio cultural de la Nación se encuentra bajo la protección del Estado, razón por la cual las entidades territoriales, dentro del ámbito de sus competencias, deben desarrollar acciones encaminadas a su preservación, promoción, divulgación y salvaguardia.

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, el Congreso de la República expidió la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, cuerpo normativo que define en su artículo 1° la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos humanos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

La misma Ley General de Cultura establece dentro de sus principios que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y constituye un proceso generado individual y colectivamente por la ciudadanía; que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento, salvaguardia y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación; y que es obligación del Estado y de los particulares valorar, proteger, conservar y difundir el patrimonio cultural de la Nación.

De igual forma, la Ley 397 de 1997 establece que el desarrollo económico y social del país y de sus regiones debe articularse con el desarrollo cultural, científico y tecnológico, y reconoce el carácter de gasto público social de los recursos destinados a actividades artísticas y culturales.

El artículo 17 de la Ley 397 de 1997 señala que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y la convivencia pacífica. Por su parte, el artículo 18 de la misma ley establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales,

promoverá la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, contemplando, entre otros mecanismos, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias y exposiciones.

Posteriormente, la Ley 666 de 2001, mediante la cual se modificaron disposiciones de la Ley 397 de 1997 relacionadas con la Estampilla Procultura, fortaleció los instrumentos destinados a la financiación de acciones orientadas al estímulo, creación, actividad artística y promoción de las expresiones culturales, constituyéndose en un referente para las acciones que adelanten las entidades territoriales en materia cultural.

Por su parte, la Ley 1185 de 2008 modificó y adicionó disposiciones de la Ley General de Cultura relacionadas con el patrimonio cultural de la Nación y desarrolló aspectos relacionados con el Patrimonio Cultural Inmaterial, entendido como las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades reconocen como parte integrante de su patrimonio e identidad. Es así que, corresponde a las autoridades contribuir a la protección, transmisión y salvaguardia de las manifestaciones culturales propias de las comunidades.

En materia de descentralización de competencias, la Ley 715 de 2001 establece las competencias de las entidades territoriales y contempla dentro de las atribuciones de los municipios aquellas relacionadas con el fomento del acceso, la producción artística, la protección del patrimonio cultural y la ejecución de programas y actividades culturales, en concordancia con los instrumentos de planeación territorial.

De igual manera, el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, desarrolla el marco reglamentario aplicable al sector cultural y establece disposiciones relacionadas con la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Cultura y con los mecanismos para facilitar el acceso de las comunidades a los bienes y servicios culturales.

En armonía con este marco normativo, el Ministerio de Cultura adoptó mediante la Resolución 0224 de 2022 el Plan Nacional de Cultura 2022-2032 "Cultura para la protección de la diversidad de la vida y el territorio", instrumento de política pública que orienta acciones relacionadas con el fortalecimiento de las capacidades culturales, la participación, la circulación de saberes y la protección de la diversidad cultural.

Complementariamente, la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece orientaciones relacionadas con la promoción de la cultura, la participación y la integración social, dentro de las cuales las entidades territoriales desarrollan acciones de acuerdo con sus competencias y con sus instrumentos de planeación.

Asimismo, dentro del marco legal vigente resulta indispensable incorporar la Ley 2615 del 29 de julio de 2026, conocida como la "Ley de la Música", disposición de obligatorio cumplimiento que busca dignificar el trabajo de los artistas, promover la equidad de género mediante la inclusión garantizada de al menos un 40% de participación femenina en los escenarios financiados con recursos públicos, tutelar los derechos de los músicos empíricos y erradicar prácticas fraudulentas en la gestión de derechos de autor. La materialización efectiva de los mandatos de esta ley exige que las plataformas, escenarios, equipos de amplificación y condiciones logísticas cumplan con los más altos estándares técnicos de calidad y seguridad física para artistas y público espectador.

En el ámbito municipal, el Municipio de Támara, Casanare, cuenta con un marco normativo propio orientado al fortalecimiento de las actividades culturales y artísticas, dentro del cual se encuentran las siguientes disposiciones:

- ✓ Acuerdo No. 2004-009 del 9 de agosto de 2004: "Por la cual se dictan normas sobre la creación, organización y funcionamiento de la Casa Municipal de la Cultura José de Jesús Roncancio".

- ✓ Acuerdo No. 2007-009 del 29 de agosto de 2007: "Por medio del cual se crea la Escuela Municipal de Música Nicasio Balisa", adscrita a la Casa de la Cultura.

- ✓ Acuerdo No. 400.02-016 del 30 de noviembre de 2012: por medio del cual se institucionalizan las Ferias y Fiestas Patronales en honor a la Inmaculada Concepción y se fija el calendario de eventos culturales del Municipio de Támara.

- ✓ Acuerdo No. 400.02-007 del 30 de mayo de 2013: "Por el cual se reconocen e institucionalizan las escuelas de formación artística y cultural en el Municipio de Támara".

- ✓ Acuerdo No. 400.02-021: "Por el cual se adopta la Política Pública de Cultura del Municipio de Támara, Casanare 2020-2030".

Las disposiciones anteriormente relacionadas evidencian el compromiso institucional del Municipio de Támara con la promoción de la cultura, el fortalecimiento de los procesos de formación artística y la realización de actividades culturales dirigidas a la comunidad.

Desde la perspectiva de la gestión pública y contractual, resulta necesario que las actuaciones de la Administración Municipal respondan a necesidades reales, previamente identificadas y relacionadas con las competencias de la Entidad. En este sentido, es imperioso precisar desde el punto de vista de la planeación contractual que el Municipio de Támara ya estructuró y adelantó de manera independiente el proceso de contratación correspondiente a las muestras artísticas de los eventos. Sin embargo, la sola vinculación de la nómina artística resulta insuficiente si no se dispone de la coordinación de campo, la gestión de la seguridad, la prevención del riesgo, el soporte nutricional tradicional y los estímulos institucionales requeridos. En consecuencia, el presente proceso contractual atiende una necesidad pública autónoma, diferenciada y complementaria, orientada de forma exclusiva a contratar la logística humana, el suministro de alimentos, el reconocimiento, la gestión del riesgo y la publicidad de la Agenda Cultural 2026 del Municipio de Támara.

La justificación de por qué es vital e insustituible celebrar este contrato radica en que la Administración Municipal de Támara no dispone dentro de su planta de personal ni en su estructura administrativa de los recursos humanos suficientes para asumir el control de aforos, la logística de campo y la elaboración técnica del Plan de Contingencia exigido por las normas de gestión del riesgo para eventos de concurrencia masiva. De no celebrarse este contrato de apoyo logístico, los eventos programados carecerían del control de accesos por parte del equipo de personal de staff (20 personas durante los tres días de fiesta), de la coordinación técnica general y de la aprobación previa del Plan de Contingencia por parte del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), lo que pondría en grave peligro la seguridad de los asistentes y la viabilidad legal y operativa de las festividades. Asimismo, la celebración del contrato es indispensable para garantizar el suministro de alimentación (780 refrigerios y 780 bastimentos llaneros) y los reconocimientos (113 medallas) destinados a los niños, jóvenes y cultores de la Casa de la Cultura, dignificando su participación y preservando las costumbres gastronómicas autóctonas.

El Municipio de Támara, Casanare, como entidad territorial, tiene el deber de promover la cultura como instrumento para garantizar los fines esenciales del Estado, fortalecer la participación comunitaria, proteger el patrimonio cultural y generar condiciones que permitan el desarrollo integral de sus habitantes. En este contexto, la provisión de personal de logística, los reconocimientos y el soporte alimentario constituyen las herramientas operativas indispensables para que las muestras artísticas previamente contratadas se desarrollen en un ambiente organizado, seguro y acogedor.

El municipio de Támara busca desarrollar estrategias y actividades encaminadas a promover las prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas propias de las comunidades, toda vez que, con el paso del tiempo y debido a diversos factores sociales, económicos y culturales, algunas expresiones propias de la identidad local —incluida la gastronomía tradicional llanera representada en el bastimento— pueden verse debilitadas si no se integran de manera formal en la logística de los eventos institucionales.

Por esta razón, la Administración Municipal ha asumido el compromiso de brindar espacios de alta calidad operativa que promuevan la cultura en sus diferentes manifestaciones, mediante el soporte logístico a

actividades, programas y estímulos orientados al rescate, preservación, circulación y difusión del patrimonio cultural tangible e intangible. La habilitación de esta logística humana y organizativa permite fortalecer la memoria colectiva, el sentido de pertenencia y el reconocimiento de la diversidad cultural en un ambiente seguro e integrador.

Así mismo, las actividades culturales adecuadamente dotadas de personal de coordinación y estímulos institucionales permiten la transmisión intergeneracional de conocimientos y tradiciones, y fomentan la participación activa de la comunidad en la construcción de una identidad cultural viva y dinámica.

En este sentido, la Administración Municipal de Támara ha proyectado para la vigencia 2026 una Agenda Cultural como estrategia para la promoción, difusión y fortalecimiento de las manifestaciones culturales locales, la cual demanda una articulación operativa compleja para la materialización de sus jornadas.

Dentro de la Agenda Cultural 2026 se contempla la realización de las Ferias y Fiestas Patronales en honor a la Inmaculada Concepción, evento institucionalizado mediante el Acuerdo No. 400.02-016 del 30 de noviembre de 2012 y reconocido como uno de los principales espacios tradicionales, culturales y festivos del Municipio de Támara.

La celebración de las Ferias y Fiestas Patronales genera una alta afluencia de habitantes y visitantes que requiere obligatoriamente de la presencia de un Coordinador Técnico General, un Coordinador de Accesos y un equipo de staff compuesto por veinte (20) personas dedicadas al control de entradas, guía del público y seguridad de campo durante los tres (3) días del certamen. La importancia de celebrar este contrato radica en que, sin este contingente humano y sin la ejecución del Plan de Contingencia aprobado por el CMGRD, resultaría imposible mantener el orden público y la prevención de desastres en un evento de gran magnitud.

De igual manera, la Agenda Cultural 2026 contempla la clausura de los procesos de formación artística y cultural de la Casa de la Cultura Municipal, como actividad de cierre y socialización de los procesos desarrollados durante la vigencia en la escuela de formación.

La clausura constituye un espacio institucional para que niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás participantes presenten ante la comunidad los conocimientos y habilidades adquiridos durante sus procesos de formación. Para este evento, la celebración del contrato logístico es fundamental porque garantiza la entrega de 113 medallas de reconocimiento que incentivan el talento de los alumnos, sumado a la provisión de refrigerios e hidratación. Ello premia el esfuerzo de los estudiantes, motiva su permanencia en las escuelas de formación artística y fortalece el tejido social como estrategia de prevención de riesgos psicosociales.

Así mismo, dentro de la Agenda Cultural 2026 se encuentra prevista la celebración de la Noche de Faroles "Támara Una Gran Familia", actividad que busca promover la participación ciudadana, la integración de las familias y el fortalecimiento de las tradiciones culturales y comunitarias del municipio.

La realización de esta actividad exige el respaldo de personal de logística de campo para coordinar los recorridos, el suministro de alimentación a los participantes y la difusión del evento mediante la impresión de material informativo (pendón), garantizando un ambiente festivo, ordenado y familiar.

En consecuencia, las actividades anteriormente señaladas hacen parte de una programación cultural institucional que requiere de una adecuada planeación, coordinación, provisión de insumos y ejecución de seguridad, con el propósito de garantizar que los eventos se desarrollen de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

La Administración Municipal de Támara reconoce la importancia de promover y preservar la cultura llanera como uno de los componentes representativos de la identidad social y cultural del municipio. En este sentido, la provisión de bastimento llanero y la atención logística a los folcloristas aseguran que las costumbres autóctonas se vivan con autenticidad y dignidad.

ESTUDIO PREVIO No.	241 - 2026	FECHA DE APROBACIÓN	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Los eventos contemplados dentro de la Agenda Cultural 2026, respaldados por un operador logístico eficiente en la gestión del riesgo y control de accesos, garantizan escenarios seguros, previenen aglomeraciones desordenadas y permiten la circulación pacífica de las expresiones artísticas.

De igual manera, la adecuada ejecución logística de estos certámenes es el motor que activa la dinámica económica del municipio, beneficiando directamente a los sectores del comercio formal e informal, transporte, gastronomía, hotelería y servicios turísticos en razón de la llegada de visitantes.

La Administración Municipal ha establecido dentro de sus prioridades el impulso de programas y proyectos que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad, siendo la cultura un sector estratégico que requiere el soporte de recurso humano temporal y alimentación para materializar sus metas.

Por ello, resulta de vital importancia contratar los servicios logísticos que permitan a niños, jóvenes y adultos participar en espectáculos públicos seguros, ordenados y bien atendidos. En este sentido, la ejecución de la logística para la Agenda Cultural 2026 constituye una acción indispensable para el cumplimiento de las competencias municipales. La Administración Municipal no cuenta con la capacidad operativa propia para suplir estas necesidades de personal de control, suministro masivo de alimentos y elaboración de planes de contingencia, razón por la cual es estrictamente obligatorio contratar a un tercero especializado que asuma la ejecución de las especificaciones requeridas dentro del alcance del presente estudio previo.

La necesidad pública identificada consiste en garantizar la gestión, desarrollo e implementación logística necesaria para la coordinación, montaje, control de accesos, seguridad operativa, suministro de alimentos e impresión publicitaria de las actividades y eventos culturales programados por el Municipio de Támara durante la vigencia 2026, asegurando condiciones de organización, calidad, oportunidad, idoneidad, seguridad y pertinencia operativa.

Para atender esta necesidad, se requiere contar con una persona natural o jurídica que tenga la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional necesaria para ejecutar las actividades logísticas y de personal que sean establecidas en el marco del contrato y que acredite la experiencia directamente relacionada con la producción logística de eventos. El contratista deberá encontrarse en capacidad de desplegar el personal técnico, la alimentación, los elementos de reconocimiento y la formulación del Plan de Contingencia requeridos por el Municipio, de acuerdo con las condiciones definidas en los documentos del proceso contractual y bajo la supervisión de la Entidad. Conforme a lo anterior, se considera necesario adelantar la contratación del siguiente objeto: **"GESTIONAR EL DESARROLLO Y LA IMPLEMENTACIÓN NECESARIOS PARA LA COORDINACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y PROYECTOS DEL SECTOR CULTURA."**.

La contratación propuesta constituye una acción encaminada al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "TÁMARA UNA GRAN FAMILIA 2024-2027", y permitirá dotar a la Entidad del personal y de la infraestructura operativa para la realización de sus programas culturales.

Resulta conveniente para la Administración Municipal asegurar la coordinación técnica y la gestión de riesgos para las actividades de la Agenda Cultural 2026, en cuanto garantizan la protección de la vida humana y el orden público durante las festividades. A través de esta logística se busca consolidar escenarios de convivencia, prevenir riesgos de accidentes mediante el Plan de Contingencia aprobado por el CMGRD y promover la participación ciudadana en ambientes organizados. Considerando la magnitud de los certámenes y su relación con las competencias municipales, resulta prioritario asegurar el contrato logístico para que las actividades previstas se desarrollen conforme a los estándares técnicos exigidos por la ley.
En este sentido, es fundamental contar con el soporte de personal de staff, coordinadores de acceso, refrigerios, bastimento llanero y medallas, con el propósito de potenciar la presentación de las muestras artísticas previamente contratadas, garantizando una experiencia de alta calidad para la comunidad de Támara.

ESTUDIO PREVIO No.	241 - 2026	FECHA DE APROBACIÓN	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

De esta manera, la necesidad pública del Municipio de Támara radica en garantizar la contratación de los servicios de apoyo logístico, personal de control, alimentación, premiación y plan de contingencia requeridos para la Agenda Cultural 2026, asegurando una organización eficiente, técnicamente adecuada y acorde con las normas de seguridad en espectáculos públicos. La contratación permitirá atender de manera oportuna la necesidad identificada y contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, garantizando espacios de participación seguros e integrales. De acuerdo con lo anterior, corresponde a la Administración Municipal adelantar las actuaciones administrativas necesarias para seleccionar una persona natural o jurídica idónea que demuestre la experiencia logística directamente relacionada con el objeto del contrato.

Por las razones anteriormente expuestas, se considera necesaria y pertinente la contratación cuyo objeto corresponde a: **"GESTIONAR EL DESARROLLO Y LA IMPLEMENTACIÓN NECESARIOS PARA LA COORDINACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y PROYECTOS DEL SECTOR CULTURA"**. La contratación permitirá al Municipio de Támara resolver una necesidad operativa prioritaria e indispensable para el cumplimiento de sus funciones institucionales en la vigencia 2026.

La solución a la necesidad que se plantea en el presente estudio previo se ha estructurado en atención a las recomendaciones definidas por Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, con especial atención en lo que respecta a la planeación del proceso. En tal virtud, el proceso contractual que aquí se plantea obedece a un análisis para el planteamiento del objeto y las obligaciones contractuales desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica y de análisis de riesgo, teniendo en cuenta las condiciones de los servicios logísticos a adquirir y el desarrollo de las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal "TÁMARA UNA GRAN FAMILIA 2024 - 2027", ESTRATEGIA: EJE ESTRATÉGICO II: SOCIAL, SECTOR: CULTURA, PROGRAMA: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS del proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP con BPIN No. 2024854000014, el cual atiende a la ejecución de la línea programática PRODUCTO: Servicio de promoción de actividades culturales, INDICADOR DE PRODUCTO: Eventos de promoción de actividades culturales realizados, META CUATRIENIO: Desarrollar eventos y actividades culturales.

Es conveniente y pertinente para la Administración Municipal alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia de 1991, mediante el Artículo 315 Numeral 9: "Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".

Asimismo, la descentralización estatal establecida mediante la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, faculta a los Alcaldes a asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente y viable, tal como se expresa en el Artículo 3° numeral primero (1°) de la mencionada Ley, en lo relacionado con la administración de los asuntos municipales y prestar los servicios públicos; y el Artículo 29 Literal D) En relación con la Administración Municipal: Numeral 1: Dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que, como representante legal de la entidad territorial, la ley faculta al Alcalde para celebrar los contratos que demande el desarrollo del municipio, de acuerdo con los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo.

Que la Ley 715 de 2001, en su Artículo 76, establece que son competencias del municipio promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal con recursos propios o del Sistema General de Participaciones, garantizando la ejecución de la infraestructura y logística requeridas para el cumplimiento de las metas del sector cultural.

ESTUDIO PREVIO No.	241 - 2026	FECHA DE APROBACIÓN	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

4. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de la supervisión.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio de Támara estará a cargo de la secretaria de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Cultura.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación y Supervisión y las demás normas establecidas sobre la materia.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

GESTIONAR EL DESARROLLO Y LA IMPLEMENTACIÓN NECESARIOS PARA LA COORDINACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y PROYECTOS DEL SECTOR CULTURA.

6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades u obligaciones específicas, que delimitan el alcance del objeto.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1.	Suministrar refrigerios, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.	Unidad	700
2.	Garantizar el suministro y la entrega de Medallas de reconocimiento destinados a los participantes de los procesos de formación de la casa de la cultura, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.	Unidad	110
3.	Garantizar, un (1) coordinador técnico, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas	Persona	1
4.	Garantizar el servicio de seguridad y staff con un equipo de veinte (20) personas, a todo costo, durante los tres (3) días de realización de las ferias y fiestas, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.	Global	1
5.	Coordinador de seguridad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.	Persona	1
6.	Garantizar el suministro de bastimento llanero, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.	Unidad	700
7.	Garantizar la impresión de un (1) pendón, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.	Unidad	1

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas del presente estudio previo se encuentran relacionadas en el documento de "Especificaciones Técnicas" que se anexa al presente estudio previo, en dicho documento se detalla de manera descriptiva las características y requerimientos de los bienes que se solicitan por parte del municipio. Documento que hace parte integral del presente estudio. (Anexo No. 2)

8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS -UNSPSC-

De acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios, establecido por el DECRETO NUMERO 1082 DE 2015, Articulo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. *"... Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC..."* el objeto a contratar se encuentra identificado con los siguientes códigos:

ESTUDIO PREVIO No.	241 - 2026	FECHA DE APROBACIÓN	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de suministro de alimentos
49000000	49100000	49101700	49101702	Trofeos
80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos
55000000	55120000	55121700	55121714	Pendones
80000000	80110000	80111600	80111604	Necesidades de dotación de personal técnico temporal

9. SOPORTES AMBIENTALES

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar la Secretaria de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Cultura quien es la responsable de estructurar el presente Estudio previo, manifiesta y Certifica que no se requiere de licencias o permisos ambientales y/o especiales para su ejecución.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

10.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección del proceso de contratación corresponde al de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

El presente proceso, así como el contrato que de él se derive, estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007.

En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demás normas generales establecidas.

10.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- ✓ Constitución Política de Colombia
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- ✓ Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

ESTUDIO PREVIO No.	241 - 2026	FECHA DE APROBACIÓN	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

- ✓ Decreto 1860 de 2021
- ✓ Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia
- ✓ Código de Comercio y Código Civil.
- ✓ Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

11.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Se estima como presupuesto oficial la suma de CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($102.378.080, oo) Valor en la cual, están incluidos los impuestos legales, estampillas, tasa y demás descuentos según corresponda de conformidad con lo establecido por el código de rentas municipales.

El cual incluye a cargo todos los costos directos e indirectos

11.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial asignado para la contratación de los bienes y servicios objeto del presente estudio previo, estará sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Támara, para la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026) según el Decreto de Liquidación de Presupuesto No. 093 del 17 de diciembre de 2025

RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	NOMBRE	VALOR
2.3.1.33.01.014.02	PG38 PRO GRAL FORZ LIBRE INVER VIG ACTUAL +UL	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES - SGPLI	$ 100.000.000,oo
2.3.1.33.01.014.03	ECUL ESTAMPILLA PROCULTURA	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES - ECUL	$ 2,378.080, oo

11.3. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL - ESTUDIO DE MERCADO

El municipio de Támara, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cultura, determinó el **Presupuesto Oficial a través de** un Estudio de Mercado (Anexo 3) donde solicita tres cotizaciones a personas jurídicas en concordancia al objeto del presente estudio previo (SOINCAS SAS NIT N° 901942836-0, EL HATO SAS NIT N° 900.936.599-1, VALUA CONSULTORES SAS NIT N° 901925922-4).

Una vez recibidas las cotizaciones y luego de diligenciar el formato de comparativo de cotizaciones, se estableció el valor teniendo en cuenta el MENOR valor por ÍTEM cotizado.

Así **las cosas, el valor total del presupuesto oficial se establece en** CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($102.378.080, oo).

La Secretaría de Desarrollo Social y Cultura realizó la Consulta de los impuestos que aplican para la ejecución del presente objeto y el porcentaje discriminado se encuentra establecido en el Estudio de Mercado Anexo

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

12.1. REQUISITOS HABILITANTES

En esta etapa el municipio de Támara verificará los siguientes requisitos habilitantes que deben cumplir los oferentes, los cuales habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

1. Requisitos Habilitantes Jurídicos
2. Requisitos Habilitantes Financieros (Si aplican)
3. Requisitos Habilitantes Técnicos y de experiencia

Requisitos que se han determinado, teniendo en cuenta:

- ✓ Riesgo del Proceso de Contratación;

ESTUDIO PREVIO No.	241 - 2026	FECHA DE APROBACIÓN	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

- ✓ Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
- ✓ Análisis del sector económico respectivo; y
- ✓ Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Requisitos Habilitantes que se establecen en el pliego de condiciones de acuerdo a lo informado en el anexo "Estudio del Sector" en el acápite denominado: Requisitos habilitantes, que hace parte integral del presente estudio previo.

12.2. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El municipio, evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

Lo cual se estableció de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del sector, acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas generales establecidas. Ley 1882 de 2018

13. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES

El Decreto 680 de 2021, modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de 2003 para las contrataciones públicas de servicios.

Es así como para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, las ofertas de 'servicios nacionales' seguirán siendo presentadas por personas naturales y jurídicas colombianas, pero además deberán usar los 'bienes nacionales relevantes' definidos por la entidad pública en sus pliegos de condiciones.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la Entidad Estatal, que en todo caso no podrá ser inferior al 40% del total de personal asociado al cumplimiento del contrato. Acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 en el que se consagraron los parámetros a tener en cuenta para definir de manera razonable y proporcionada los bienes nacionales relevantes necesarios para la prestación del servicio, la entidad procede a determinar si para la ejecución del objeto contractual se emplean bienes relevantes y determinar el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación.

Una vez verificada la modalidad de selección se realiza la depuración de los componentes o insumos por parte del estructurador del proceso, Se adjunta Anexo bienes nacionales relevantes *RPBN.*

14. ANÁLISIS DEL RIESGO

El MUNICIPIO identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo. (Anexo 4.)

15. ESTUDIO DEL SECTOR

El municipio de Támara realizó la revisión del estudio del sector del servicio a contratar.

Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

ESTUDIO PREVIO No.	241 - 2026	FECHA DE APROBACIÓN	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar:

A. Aspectos Generales del Mercado
B. Modelo de Abastecimiento Estratégico
C. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de Demanda
D. Estudio de la oferta
E. Estudio de mercado
F. Conclusiones del Estudio de Sector
G. Análisis para determinar Criterios Diferenciales y Puntajes Adicionales

Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado (Anexo 1.)

16. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. Garantía de cumplimiento.

De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Por el término del plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, debe tener una Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	Por el término del plazo del contrato y seis meses más. En todo caso, debe tener una Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el término del plazo del contrato y seis meses más. En todo caso, debe tener una Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Duración del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

2. Responsabilidad Civil Extracontractual.

De acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato a celebrar el municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.	Por cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.

ESTUDIO PREVIO No.	241 - 2026	FECHA DE APROBACIÓN	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

17. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 del 2016, aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, que establece: "*Las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales cuando estos le sean aplicables*" el municipio de Támara del departamento de Casanare verificó para el proceso los Acuerdos Comerciales que aplican, se anexa documento de verificación, que hace parte integral del presente estudio previo. (Anexo 5.)

18. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

18.1 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
18.2 OBJETO A CONTRATAR:	GESTIONAR EL DESARROLLO Y LA IMPLEMENTACIÓN NECESARIOS PARA LA COORDINACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y PROYECTOS DEL SECTOR CULTURA.
18.3 PLAZO:	UN (1) MES
18.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE TÁMARA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
18.5 PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($102.378.080,oo).
18.6 ANTICIPO	El municipio entregará un anticipo equivalente al 50% del monto total del contrato, previa presentación del Plan de inversión del anticipo aprobado por el Supervisor y certificación de la constitución de la apertura de cuenta de ahorros. Para la entrega del Anticipo, el contratista deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del presente contrato en el cual, se consignarán los recursos entregados en anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de inicio, en la cual se hará mención de la apertura de la cuenta. a) Los recursos entregados por el municipio en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual, se reflejará en el acta en mención. b) El Supervisor del contrato deberá requerir al contratista para que éste informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo
18.7 FORMA DE PAGO:	El municipio cancelará al contratista el valor total del contrato de la siguiente forma: El 100% restante del valor del contrato mediante actas parciales de avance, las cuales se desembolsarán de acuerdo al flujo de caja de la secretaria de hacienda municipal; en la cual se amortizará el anticipo. la asociación deberá presentar los informes respectivos (en medio físico y magnético), y estos tendrán que ser avalados por el supervisor, conforme lo exigido en el contrato. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporten para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

ESTUDIO PREVIO No.	241 - 2026	FECHA DE APROBACIÓN	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026
	Los desembolsos se realizarán con la disponibilidad de Recursos del Municipio, de tal manera que El Municipio de Támara no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. El Municipio de Támara hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Nota: En cada pago se deberá amortizar proporcionalmente el valor del anticipo.		

19. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

1. Certificado Plan de Adquisiciones
2. Anexo 2. Especificaciones Técnicas
3. Anexo 3. Estudio de mercado (Solicitud de Cotizaciones, Cotizaciones y Comparativo de Cotizaciones)
4. Presupuesto Oficial
5. Anexo 4 Matriz de Riesgos
6. Anexo 5 Verificación TLC que aplican
7. Anexo 6 Certificación Inexistencia Acuerdo Marco de Precios

20. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

20.1 ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO	20.2 ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL COMPONENTE ECONÓMICO	20.3 ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL COMPONENTE JURÍDICO
PAULA ZULEIMA CARREÑO HEREDIA **Cargo:** Secretaria de Gobierno, Desarrollo Institucional y de Personal con Funciones de Encargo de Secretaria de Desarrollo Social y Cultura Decreto 074 de 21 de septiembre de 2026	**SONIA CLARET MARTINEZ RODRÍGUEZ** **Cargo:** Profesional Contratada Secretaría de Gobierno, Desarrollo Institucional y de Personal	**FLORELIA BARON VARGAS** **Cargo:** Asesora Jurídica Contratada Secretaría de Gobierno, Desarrollo Institucional y de Personal
20.4 REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	**20.5 REVISIÓN POR PARTE DEL BPPIM:**	**20.6 REVISION Y APROBACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DEL PDM 2024-2027, POR PARTE DEL BPPIM:**
PAULA ZULEIMA CARREÑO HEREDIA **Cargo:** Secretaria de Gobierno, Desarrollo Institucional y de Personal con Funciones de Encargo de Secretaria de Desarrollo Social y Cultura Decreto 074 de 21 de septiembre de 2026	**HERLY VARGAS GUTIÉRREZ** **Cargo:** Profesional Contratado Secretaría de Planeación, Desarrollo Económico, Ambiental y de Control Interno.	**ARNOLD RODRÍGUEZ DUARTE** **Cargo:** Secretario de Planeación, Desarrollo Económico, Ambiental y de Control Interno.
FECHA RADICACIÓN EN BPPIM	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026	